



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2021-A-MDQ/LC.**

Quellouno, 04 de Mayo del 2021.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO:**

**VISTO:**

El Acta N° 22-2021-CE-CSST (Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno), de fecha 14 de abril del 2021; Informe N° 001-2021-MDQ-LC/CSST, de fecha 21 de abril del 2021 e Informe Legal N° 017-2021-OAJ-MDQ-LC, de fecha 03 de mayo del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se desprende de lo previsto en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV de la Constitución, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en la cual establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia en los asuntos de su autonomía que radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración conforme el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acta N° 22-2021-CE-CSST (Acta de Instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno), de fecha 14 de Abril del presente año 2021, se reunieron los miembros elegidos para conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para realizar la elección del Presidente y Secretario del Comité, así como de sus miembros titulares y suplentes por parte del Empleador y elegidos por los trabajadores, el cual debe ser Reconocido mediante acto resolutorio para su actuación formal dentro del marco legal, por lo que cumple con elevar el cuadro que integran el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno;

Que, mediante Informe N° 001-2021-MDQ-LC/CSST, de fecha 21 de abril del 2021, emitido por el Lic. Adm. Carlos Santiago De La Fuente Barreda en su condición de Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, manifiesta que de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Artículo 29°. Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, indica que los empleadores, para el presente caso la Municipalidad Distrital de Quellouno, que cuenten con veinte a más trabajadores a su cargo, constituyen un "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes tanto de la parte empleadora como de la parte trabajadora, así mismo indica, que en su Artículo 31°. De la Elección de los Representantes y Supervisores, son los trabajadores los que eligen a sus representantes y que en el Artículo 38° se prevé que el Empleador debe asegurar el establecimiento y funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como sus representantes y facilitar su participación;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222, en su Artículo 1°, establece que tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales; y en su Artículo 29° dispone que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual este conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza, asimismo el Artículo 49° del mismo cuerpo normativo señala que, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza, dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR, en su defecto, está a cargo de la organización sindical que afilie el mayor número de trabajadores en la empresa o entidad empleadora;

Que, el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR establece que "el empleador debe asegurar cuando





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



## LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

reconocimiento de las representantes de los trabajadores y facilitar su participación", así mismo el Artículo 48° del citado Reglamento, establece que "el Empleador conforme lo establezca su estructura organizacional jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza", así mismo el literal i) del Reglamento citado, precedentemente establece que, el empleador está obligado a asegurar la adopción de medidas efectivas que garanticen la plena participación de los trabajadores y de sus representantes en la ejecución de la política de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo", así como el Artículo 62° de la norma acotada establece que "el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, dura como mínimo un (01) año y dos (02) como máximo, mientras que los Representantes del Empleador ejercerán el mandato por el plazo que éste determine";

Que, en el punto 5) de la Guía para el Proceso de Elección de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y, su instalación en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, señala que la designación de los Representantes de los empleadores ante el CSST, se formaliza mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, finalmente cabe mencionar que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, es un Órgano bipartito y paritario, constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en la Entidad y, siendo que el CSST de la Municipalidad Distrital de Quellouno, ya ha sido elegido, resulta legalmente procedente su Reconocimiento por el acto resolutorio pertinente;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER al COMITÉ DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO, por el periodo de Dos (02) Años, comprendidos entre el año 2021 – 2023, el cual está integrado de la manera siguiente:**

#### MIEMBROS TITULARES DEL EMPLEADOR - 2021 – 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
01	CARLOS DE LA FUENTE BARREDA	Presidente	Unidad de Recursos Humanos
02	ALEX FELICIANO VARGAS AUCAPUMA	Secretario	Gerencia de Desarrollo Económico
03	GUSTAVO GABRIEL VARGAS CASTILLO	Miembro	Oficina de Administración
04	MIRIAN MAMANI LAURA	Miembro	Planeamiento y Presupuesto
05	HUILBERTO PARIGUANA GARCÍA	Miembro	Oficina de Gestión de Riesgos
06	HERMENEGILDO JUSTINO MOLINA QUISPE	Miembro	Gerencia de Infraestructura

#### MIEMBROS SUPLENTE DEL EMPLEADOR

01	LETICIA CONDORI VEGA	vicepresidente	Unidad Formuladora
02	KAROL NOEMI QUEQUEZANA LÓPEZ	Sub Secretario	División de Medio Ambiente
03	ZORAIDA LLERENA DELGADO	Miembro	Asesoría Jurídica
04	SELENI YUPANQUI MOSCOSO	Miembro	OPMI
05	HUMBERTO TOCRE MINAURO	Miembro	Seguridad Ciudadana
06	DONALD GASTAÑAGA ESCOBEDO	Miembro	División de Obras Públicas

#### MIEMBROS TITULARES DE LOS TRABAJADORES - 2021 - 2023

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA	CARGO
01	LUIS MONROY QUISPE	Miembro	Archivo Central
02	MIRIAN FOLLANO VALENCIA	Miembro	Despacho de Alcaldía
03	GREGORIO PUMACAHUA OCAMPO	Miembro	Responsable Unidad Vehicular
04	NELBA MENDOZA CRUZ	Miembro	Especialista Legal
05	MUNAYHA SELVA CRUZ MELÉNDEZ	Miembro	Responsable Bienestar Social
06	FRITZ EVEL ALVAREZ ÁVILA	Miembro	Integrador Contable

#### MIEMBROS SUPLENTE DEL LOS TRABAJADORES

01	EDISON AYALA VERA	Miembro	Planificación v Presupuesto
----	-------------------	---------	-----------------------------





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO



LA CONVENCION - CUSCO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

03	FAUSTINO ROMÁN QUISPE	Miembro	Almacén Central
04	DEYSI PUCYURA PUMA	Miembro	Especialista Legal
05	JANET HANCCO PACHA	Miembro	Especialista AFP Y PDT
06	ADRIAN ALARCÓN COLLANQUI	Miembro	Especialista AFP Y PDT

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a los miembros integrantes que conforman el Comité de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Quellouno, el cumplimiento del presente acto resolutivo y del Reglamento de la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como **CUMPLA** la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, con Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO  
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Alex Curi Leon  
ALCALDE  
DNI: 23984679